

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

Procedimiento de Compras: INCART-CCC-PEEX-2021-0009

En el Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, siendo las dos de la tarde (02:00 pm) del día cinco (05) del mes de agosto del año Dos Mil Veintiuno (2021), quien suscribe Dr. José Ernesto Ramírez Feliz, Director General y Máxima Autoridad del Instituto Nacional Del Cáncer Rosa Emilia Sánchez Pérez de Tavares, (INCART), en cumplimiento en las atribuciones de la Ley de Compras y Contrataciones No. 340-06 y sus modificaciones contenida en la ley 449-06 y el Reglamento de aplicación No.543-12, tengo a bien en motivar lo siguiente:

(1o): Que mediante Informe Pericial de fecha 30 de julio del 2021 de Nancy German Jiménez, Técnica de Electromedicina, recomienda técnicamente al **INSTITUTO NACIONAL DEL CANCER ROSA EMILIA SANCHEZ PEREZ DE TAVARES (INCART)**, la necesidad de contratar los Servicios de Mantenimiento Correctivo y Preventivo a las Autoclaves de la Marca MATACHANA, a fin de garantizar el funcionamiento y la veracidad de los procesos de esterilización.

(2º): Que lo requerido para el proceso es la contratación del Servicios de Mantenimiento Correctivo y Preventivo a las Autoclaves describe en el requerimiento de compras de fecha veintiséis (26) de julio del 2021.

(3o): Que la Ley No. 340-06, Sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, dispone en su artículo seis (6), "PARRAFO.- Serán considerados casos de excepción y no una violación a la ley, a condición de que se utilicen como medio para vulnerar sus principios y se haga uso de los procedimientos establecidos en el reglamento, las siguientes actividades... Las compras y contrataciones de bienes o servicios con exclusividad o que solo pueden ser suplidos por una determinada persona natural o jurídica.

(4º): Que es deber del Instituto Nacional del Cáncer Rosa Emilia Sánchez Pérez de Tavares (INCART), garantizar que las compras y contrataciones que se realicen estén ceñidas a las normativas vigentes y a los principios de transparencia e igualdad de condiciones para todos los oferentes, así como los demás principios rectores del Sistema Nacional de Compras y Contrataciones Públicas incluidos en el artículo 3 de la Ley 340-06 y su modificación.

VISTO: La Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones de fecha 6 de Agosto del 2006 y su posterior modificación contenida en la Ley No. 449-06, de fecha 6 de diciembre del 2006 y el Reglamento de aplicación de la Ley 340-06, emitido mediante el Decreto marcado con el No. 543-12 de fecha 6 de septiembre del 2012.

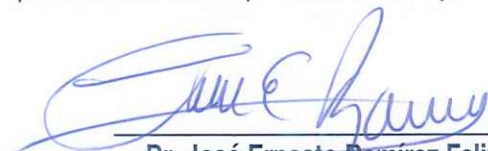
VISTO: El requerimiento emitido el día en fecha 26 de julio del 2021 por el Dpto. de Electromedicina.

VISTO: El Informe Pericial de fecha 30 de julio del 2021 de Nancy German Jiménez.

POR TODO LO ANTERIORMENTE EXPUESTO, DECIDO:

PRIMERO: AUTORIZO, la modalidad del Procedimiento de Excepción, para la Adquisición del Servicios de Mantenimiento Correctivo y Preventivo a las Autoclaves de la Marca MATACHANA, a fin de garantizar el funcionamiento y la veracidad de los procesos de esterilización para el Instituto Nacional del Cáncer Rosa Emilia Sánchez Pérez de Tavares (INCART)".

SEGUNDO: ORDENO, al Comité de Compras y la Gerencia de Compras continuar el procedimiento de excepción previsto en el artículo tres (3), numerales 5 y 6 **contenidos** del Reglamento No. 523-12 y **conforme a los lineamientos establecidos en el artículo cuatro (4)** para ejecutar las compras y contrataciones de bienes y servicios que solo puedan ser suplidos por una determinada persona natural o jurídica.


Dr. José Ernesto Ramírez Feliz
Director General

